

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100064 00 (C202100064)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 02 de noviembre de 2021, con solicitud de oficiar entidades y decretar medidas cautelares. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

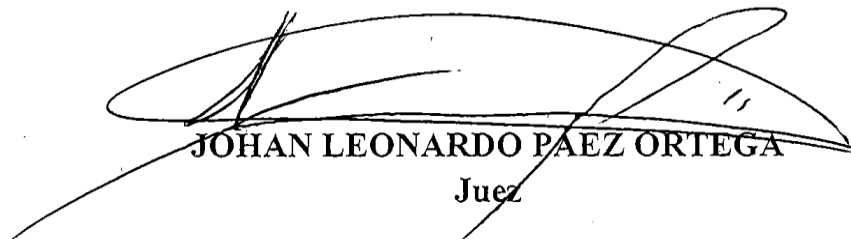
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al informe secretarial y de acuerdo a lo normado en el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, observa este Despacho que no resulta dable acceder a la petición de oficiar a las E.P.S.s de las demandadas a fin de conocer quién es el pagador de la prestación de salud ya que no se ha demostrado que la solicitud previamente haya sido radicada por el interesado.

En consecuencia, tampoco resulta viable el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez